

SOFT LAW Y EL USO DE LA FUERZA

RESUMEN

En la mayoría de los países del mundo, por no decir todos, siempre hay inquietudes frente al uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los funcionarios de los cuerpos de policía, lo que debe instar a generar espacios de reflexión en torno los diversos instrumentos que al interior de algunos países y en el seno de Naciones Unidas se han promulgado con el fin de protocolizar lo relacionado con esta materia, sin embargo parece ser que por su falta de obligatoriedad, no son incorporados plenamente en los protocolos policiales o los mismos funcionarios de estas instituciones los desconocen, no aprecian el valor que como criterios orientadores para un comportamiento legal y legítimo.

El uso de la fuerza y de las armas debe tener una gradualidad, una escala racional, que incorporada y materializada en los procedimientos policiales se convierten en una garantía de efectiva en el servicio y ajustada a los imperativos categóricos del respeto por los derechos humanos.

ABSTRACT

In most countries, if not all, there are always concerns over the use of force and firearms by officials of the police, which should be encouraged to create opportunities for reflection around the various instruments within some countries and within the United Nations has promulgated to formalize matters relating to this matter, however it seems that their lack of compulsion, are not fully incorporated into police protocols or the officials themselves are unaware of these institutions do not appreciate the value as guiding criteria for legal and legitimate behavior.

The use of force and weapons should be a gradual, a rational scale, which incorporated and embodied in police procedures become an effective guarantee of service and adjusted to the strict requirements of respect for human rights.



- *Imagen tomada del documento "reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional".*

Cuando revisamos diversos contextos históricos de nuestra amada, gratificante, ejemplar, modélica institución policial, nos encontramos con tal variedad de situaciones desde los logros más altruistas, filantrópicos, victoriosos y magnánimes; hasta los lamentables hechos que ensombrecen en determinados instantes todas las actuaciones heroicas, intrépidas, épicas de la mayoría de hombres y mujeres que hacen parte de las filas de la Policía Nacional de Colombia.

Dado que los ocasionales, esporádicos y circunstanciales momentos en los que lamentablemente uno que otro funcionario se margina de su compromiso ético, es al que más eco le hacen los medios periodísticos, es el que más se fija en la retina y neuronas de los ciudadanos, es necesario procurar disminuir al máximo la posibilidad de incurrir en tales actuaciones para caminar erguidos por el indeclinable sendero de la legitimidad.

Esta preocupación no es solo nuestra, es de todas las gendarmerías que existen en esta aldea global, desde las nacionales similares a la Colombiana, como el Perú, Ecuador o las federalizadas como México, Brasil y Estados Unidos; resulta además que los cuestionamientos son a veces por asuntos fútiles en los que la falta de una inteligencia emocional¹, de tolerancia, de conocimiento y entrenamientos en técnicas de inmovilización y de defensa han conllevado al abordaje equivocado de un procedimiento, por referirnos al uso legítimo o ilegítimo² de la fuerza física o de las armas de fuego, aunque este no es el único factor que incide en los cuestionamientos que se le hace a una fuerza de policía, pero tal vez el que más daño causa a su imagen y a su aceptación social.

El monopolio de la fuerza le corresponde al Estado y por mandato constitucional

traslada la potestad a la fuerza pública de la cual hace parte la Policía Nacional, siendo ésta a la que se le ha asignado el mantenimiento del orden público, de la seguridad pública, de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz³.

Es igualmente importante tener presente que como policías, somos igualmente constituidos por lo esencialmente humano, aunque investidos de una autoridad que nos impone grandes responsabilidades, no debemos desprendernos del significado que tiene el uso del uniforme, el uniforme como escenario de poder o micro poder⁴, de la interpretación que de él hacen los ciudadanos, aunque actualmente en esta era planetaria⁵, no es precisamente de igual respeto, deferencia, obediencia, cortesía, acatamiento..; sin embargo posiblemente este cambio de apreciación se debe, aunque no en todo, si en gran medida a intervenciones desatinadas en momentos de verdad o cercanía con los ciudadanos, no olvidemos que el primer contacto del estado de la materialización

³ Constitución Política Colombiana, artículo 218.

⁴ Los temas relacionados con el poder, fueron fundamentalmente estudiados por el filósofo e historiador francés Michel Foucault, hace referencia a la policía en el texto vigilar y castigar (valga la pena aclarar que tal como lo dijo en su momento Jacques Derrida, posiblemente al leer a un autor; el lector se aleje de la verdadera intención del autor al transmitir el mensaje, de no dimensionar el metalenguaje), son tan múltiples los escenarios de poder, el uso del uniforme y la autoridad de la que está facultado un funcionario de policía es uno de ellos, y, de servirle a intereses personales, o cualquier otro, contrario a la constitución propia de los modernos Estados Sociales de Derecho, que han desarrollado más ampliamente el "catálogo de los derechos y libertades y establecido los mecanismos para asegurar su protección; estaría inmerso no solo en omisiones o extralimitaciones propias de su función; si no que estaría faltando a su juramento, a su ética y la naturaleza que legitima la existencia de su institución.

⁵ MORIN, Edgar; CIURANA, Emilio Roger y MOTTA, Raúl Domingo, Educar en la era planetaria. Barcelona: Gedisa. 2003

¹ GOLEMAN, Daniel; Inteligencia Emocional

² La Policía Nacional por el camino de la eficiencia, la transparencia y el buen uso de la fuerza; Pág. 23

de los derechos de cada poblador es a través del uniformado y si este no obra, no procede tal como lo espera, como es lo deseable, lo reglamentario, lo ético, coloca en tela de juicio la propia justificación de la necesaria existencia de una fuerza policiaca y en la palestra pública a todos los que comparten su profesión, ya que como se anotaba anteriormente, son múltiples las ocasiones en las que la oportuna acción de un profesional de policía, salva una vida, interrumpe la acción criminal, evita lesiones a la integridad física, previene un secuestro, impide el despojo arbitrario de la propiedad privada en todas sus manifestaciones, y en fin la perturbación de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la salubridad, la ecología, el orden económico⁶, pero lamentablemente pareciese ser que hay una tendencia humana a inmortalizar las experiencias negativas desconociendo e ignorando y enviando al rincón del olvido las positivas.

Dado que, el ideal es alcanzar “los más altos estándares de credibilidad, confianza y posicionamiento, destacándose como el mejor servicio policial de América”⁷, es imprescindible alejarnos de toda manifestación contraria a la ley y para el caso concreto de este artículo **insistir** en desvincular, desarticular totalmente de la praxis el uso innecesario, desproporcionado de la fuerza y entender, incorporar en nuestro inconsciente individual y colectivo que el uso de las armas de fuego es el último recurso, la última ratio.⁸ No obstante debo hacer claridad que existen diferencias desde el

mismo Derecho Internacional Público y más propiamente del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en lo que hace referencia a los principios que subyacen al uso de la fuerza y de las armas de fuego, como los de necesidad y proporcionalidad, se aplican tanto a tareas de mantenimiento del orden como a conflictos armados pero con significados diferentes⁹:

	Mantener el orden	Conducción de hostilidades en conflictos armados
Necesidad	Únicamente cuando todos los demás medios para lograr el objetivo legítimo resulten ineficaces. El uso de las armas de fuego es una medida extrema: En defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves...	Adoptar todas las precauciones factibles, confirmar que los objetivos sean objetivos militares legítimos. Para obtener la sumisión total o parcial del enemigo sólo se permite emplear la fuerza necesaria y no prohibida por el derecho de los conflictos armados.
Proporcionalidad	El uso de la fuerza pueda justificarse. Actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga. ¹⁰	Es preciso establecer un balance entre, por un lado, los posibles efectos, en términos de civiles muertos y heridos y daños a bienes de carácter civil, que podría causar incidentalmente un ataque, y, por otro lado, la ventaja militar concreta y prevista.

⁶ Variados doctrinantes del Derecho de Policía, como Roberto Pineda Castillo, Luis H Valderrama, Gustavo Gómez Porras, enuncian la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la salubridad, la ecología, el orden económico y el ornato como los elementos del orden público.

⁷ Lo enunciado entre comillas, corresponde la parte final de la Mega de la Policía Nacional dentro de la formulación estratégica que se ha realizado por el mando institucional.

⁸ Empleo este latinismo, para hacer referencia a que es el último recurso que se emplea.

⁹ Violencia y el uso de la fuerza; Comité Internacional de la Cruz Roja. Ubicable en [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0943/\\$File/ICRC_003_0943.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0943/$File/ICRC_003_0943.PDF).

¹⁰ Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Principios 4 y 5.

Como lo propio de una institución gendarme es el mantenimiento del orden y no su participación en conflictos armados ya sea estos internacionales, internacionalizados o internos, no será propósito de este escrito profundizar sobre las diferencias en lo relacionado con el uso de la fuerza y de las armas de fuego en el mantenimiento del orden o en caso de conflictos armados, tampoco lo es, desconocer la situación sui generis de la Policía Colombiana, que resulta involucrada por el mismo desconocimiento del Derecho Internacional de los subversivos, partisanos, perturbadores, sediciosos, revoltosos, facinerosos, facciosos, guerrilleros; o si no el desconocimiento, si su miopía en especial de quienes ejercen mando, dirección y control.

Existen unos principios esenciales que rigen el uso de la fuerza y de las armas de fuego en el mantenimiento del orden, son¹¹:

- La legalidad;
- La precaución;
- La necesidad, y
- La proporcionalidad

Respecto de la precaución, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹², el número 10, consigna lo siguiente en cuanto al empleo de las armas de fuego:

“se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se

¹¹ Ibidem.

¹² La definición contenida en el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es la siguiente: “La expresión “funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.”

creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.”.

Asimismo, encontramos que en el seno de Naciones Unidas ha habido preocupación por los temas aquí tratados y por ello hemos citado el Código de Conducta y los Principios Básicos, documentos que no establecen obligaciones jurídicamente vinculantes, son indicativas, son precisamente los que conocen como Soft Law, por lo cual así se ha titulado el presente escrito y profundizaremos más adelante sobre ello. También Naciones Unidas ha realizado esfuerzos para la construcción de una guía para agentes de policía, (el término agentes hace referencia a todos los integrantes de una fuerza policial), se trata de “Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía”, en este manual de bolsillo, establece lo siguiente¹³.

Toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad de su persona y a no ser sometida a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- En primer lugar debe recurrirse a medios no violentos.
- Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.
- No se admitirán excepciones ni excusas para el uso ilegítimo de la fuerza.
- El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos.
- La fuerza se utilizará siempre con moderación.
- Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
- Se dispondrá de una serie de medios que permita un uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de los distintos

¹³ El manual “Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía” se puede ubicar en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf>.

medios para el uso diferenciado de la fuerza.

- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de medios no violentos.

Soft Law y su importancia en el legítimo uso de la fuerza y de las armas de fuego.

Como es sabido por todos, los tratados internacionales sobre derechos humanos que el Estado Colombiano ha ratificado hacen parte del bloque de constitucionalidad¹⁴, están por encima de la constitución, es decir se ha trastocado la pirámide Kelsiana¹⁵, estos tratados que pueden llamarse Convenios, Convenciones, Pactos y a los cuales las naciones se adhieren voluntariamente en virtud de su soberanía, adquiriendo obligaciones y responsabilidades, tienen fuerza vinculante.

Pero igualmente existen otros instrumentos internacionales que no generan tal obligatoriedad, con algunas excepciones, por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁶, en el momento de su promulgación en 1948 no era una norma jurídica, simplemente una declaración de las naciones que entonces pertenecían a la recién creada ONU, sin embargo fue declarada obligatoria para la comunidad internacional y reconocida su fuerza vinculante por la Corte Internacional de Justicia.

Particularmente en el seno de Naciones Unidas se han originado variados instrumentos que aunque carecen de poder legislativo, son citados en ciertos momentos por la jurisprudencia de cortes, internacionales, para citar un ejemplo, esta el caso Wilson Gutiérrez Soler Vs Colombia, donde dispone que el Estado Colombiano debe adoptar un programa de formación en la fuerza pública donde se tenga en cuenta las normas internacionales establecidas en el Protocolo de Estambul; e

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-225 de 1995.

¹⁵ La pirámide del Austriaco Hans Kelsen ubica a las Constituciones como la máxima norma en cada Estado.

¹⁶ Adoptada por resolución 217(III) de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10/12/48.

igualmente hoy por hoy y gracias al avance significativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, forman parte del corpus normativo.

Las normas Soft Law, no tienen una interpretación unívoca, sin embargo parece coincidir en el sentido de su falta de obligar jurídicamente¹⁷, por otro lado hay quienes afirman que el soft law, “es un segmento del ordenamiento jurídico cuya finalidad es la creación de normas cuyo cumplimiento se exige en grado y no de forma taxativa; no está sujeto a procedimientos para su aprobación¹⁸”.

Para concretar, forman parte de la discusión en estos instrumentos mal llamados blandos, como el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, unos criterios éticos para orientarnos en lo que se ha denominado el uso diferenciado de la fuerza y en el cual algunos países han construido su propio modelo, por ejemplo Venezuela, donde el Ministerio del Poder Popular para relaciones Exteriores y de Justicia ha establecido mediante resolución, la escala en el uso de la fuerza. Parte de la explicación y argumentación resolutive es la siguiente:

La fuerza policial se aplicará para neutralizar, contener y, preferentemente, hacer descender el nivel de confrontación y resistencia del en relación al ciudadano sujeto al procedimiento policial, evitando la escalada o incremento de dicha confrontación o resistencia.

- Los criterios para el incremento/reducción de la fuerza física por parte de los funcionarios y funcionarias policiales son los siguientes:

1. Proporcionalidad a la resistencia que ejerce el ciudadano
2. Progresividad

¹⁷ MAZUELOS, Bellido Ángeles, Soft Law: ¿Mucho Ruido y Pocas Nueces?

¹⁸ SARMIENTO, Daniel; La autoridad del Derecho y la Naturaleza del Soft Law.

3. Minimización del daño
4. Instrumentalidad.



En el Canadá el modelo se representa de manera circular¹⁹.

Identifica las opciones de actuación del agente como alternativas posibles, dispuestas en forma concéntrica alrededor de la situación que éste enfrenta, integrando el uso de la fuerza y otras posibles respuestas, como resultado de un proceso de toma de decisiones que resulta de la secuencia evaluar-planear-actuar, primer paso de dicho proceso.²⁰

Precisemos que los diferentes modelos convergen en unos principios, como la necesidad, proporcionalidad y legalidad y un cuarto principio puede ser identificado, nombrado de manera diferente aunque en esencia es la manifestación de exigir cautela, precaución, oportunidad y diferenciar claramente la gradualidad.

En modelos estadounidenses, encontramos la escala racional en el uso de la fuerza y está anclada igualmente en cuatro principios²¹:

- Legalidad;
- Proporcionalidad (¿cuánta fuerza utilizar?);

¹⁹ El modelo se encuentra en: http://policechiefmagazine.org/magazine/issue_s/102004/PDFS/page132_fig3.pdf

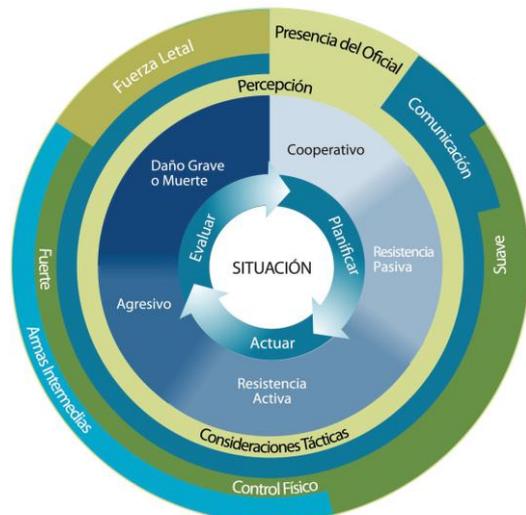
²⁰ Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, Centro de estudios de seguridad Ciudadana CESC; Proyecto: Generación de Red de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y derechos humanos en México.

²¹ *Ibidem*.

- Gradualidad; y
- Oportunidad (¿cuándo utilizar la fuerza?).

Ahora bien, no basta con tener un modelo esquematizado y agradable a la vista, se requiere de concienciar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la importancia de llevarlo a la práctica, de interiorizarlo y aplicarlo; lo cual requiere igualmente de un proceso de selección objetivo en el cual se identifique el perfil adecuado, las competencias y que tenga un control sobre sus emociones, desarrolle una inteligencia emocional, partiendo de un auto reconocimiento en este campo y ser consciente de cómo influye en mi comportamiento, procurar lograr un equilibrio y dirigirlas de la mejor manera posible; en muchas ocasiones el policial se apersona de las situaciones y contamina sus sentidos en cuanto a la percepción del motivo de policía que está en frente y debe abordar; esta situación, lo ubica generalmente en un contexto complicado para ser objetivo y racional en el uso de la fuerza y el procedimiento se desborda de la legalidad y de la legitimidad, límites necesarios para un actuar profesional.

Continuando con uno de los modelos de Estados Unidos de América, hallamos el



Departamento de Policía de Seattle, el cual es solo cinco años menor que la Policía Nacional de Colombia, aunque con 151.000 uniformados menos, en su cultura organizacional identifica en sus valores y su misionalidad, hacer cumplir la ley, prevenir la delincuencia y la seguridad

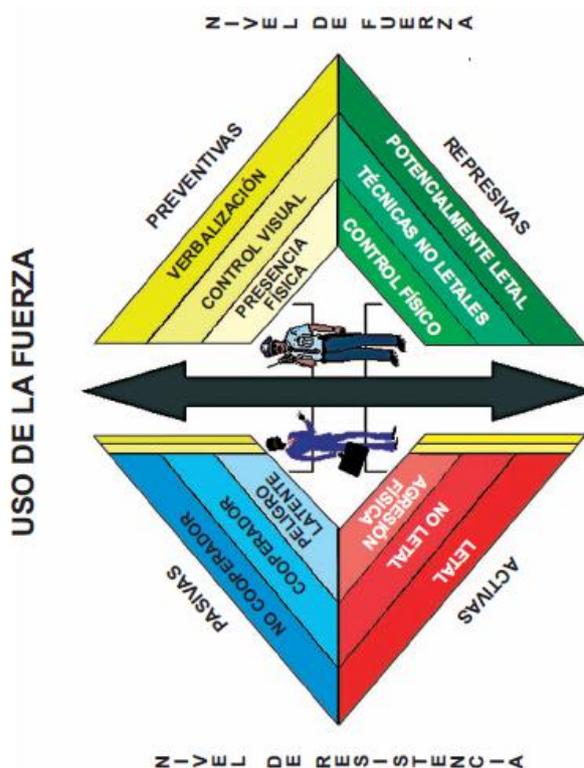
pública; y el cómo hacer sus tareas, lo define mediante una entrega respetuosa, confiable y profesional.

El entrenamiento ha de ser muy riguroso, porque así como un médico no le es dado equivocarse en una intervención quirúrgica por los graves daños que puede esto generar a la salud y a la vida de su paciente, tampoco le es dado equivocarse al profesional de policía en un procedimiento, especialmente cuando debe recurrir a medios materiales de policía como el uso de la fuerza y de las armas, con similares consecuencias y más grave aún, teniendo en cuenta la contextualización de médico – paciente; policía – ciudadano.

Es posible identificar dos componentes, en los diversos modelos; Pasivo y Activo, en ambos es supremamente importante la verbalización, la forma como nos comunicamos, la acción comunicante²² y todo lo que ello encierra, no se trata solo del lenguaje verbal y no verbal, también se trata de la semiología, los gestos, los movimientos del resto del cuerpo incluidas hasta la cejas, cuando un funcionario uniformado trasmite una orden a un ciudadano, si bien debe hacerlo en un tono fuerte y claro, no se trata de gritos ni de una manera peyorativa o diminutiva, sin importar a que ciudadano se dirige, sea posiblemente quien ha cometido una de las “peores” infracciones a la ley, debe ser consciente del principio universal de no distinción por raza, genero, color, opinión religiosa, cultura o cualquier otra situación análoga; siempre debe ser respetuoso “lo cortés no quita lo valiente” y reflexionar sobre la forma como habla incluso tratar de evitar el uso de término posesivos, que parecía trivial y fútil el asunto, pero en realidad tiene su importancia, no es lo mismo decir; **Me** ubica el vehículo allá para un registro; a decir por favor ubica **su** vehículo allá para un registro.

El modelo de Seattle, denominado “Uso continuo de la fuerza, esta graficado de la siguiente manera²³”:

La Policía Nacional del Perú, igualmente cuenta con su propia esquematización en cuanto al uso diferenciado y progresivo de la fuerza²⁴, identificando niveles de resistencia vs niveles de la fuerza por el efectivo policial y lo ha llevado a un representación animada y a través de vídeo para la instrucción y el entrenamiento; reglamentada en la resolución ministerial No 1452 del 2006.



Otro modelo:

Para concluir, es importante precisar que la Policía Nacional de Colombia a avanzado de manera reveladora y progresiva en cuanto a aspectos que son de vital importancia para la actividad policial, se distinguen tres aspectos: Políticas; Formación, actualización, entrenamiento y equipamiento; en cuanto al primero, se han emitido actos administrativos desde la presidencia y vicepresidencia de la

²² La teoría de la acción comunicativa del filósofo Alemán Jürgen Habermas, definida como una interacción mediada por símbolos, donde la intersubjetividad esta mediada por normas, reglas, que son obligatorias recíprocamente.

²³ Puede ser ubicado en: <http://www.seattle.gov/police/publications/Policy/UseForce/Continuum.PDF> - 2008-01-14

²⁴ Manual de Derechos Humanos aplicado a la función policial, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú.

república, así como el Ministerio de Defensa, que ha formulado la "Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para la Fuerza Pública"²⁵ y una variedad de instructivos, circulares, manuales, cartillas que desde la Dirección General de la Policía y la Inspección General se han formulado y promulgado; (**Cartilla: de la policía nacional por el camino de la eficiencia, la transparencia y el buen uso de la fuerza**²⁶; **Cartilla: criterios para el empleo de armas no letales; Manual para la atención, manejo y control de multitudes para el personal de la policía nacional**²⁷), los cuales están apalancados por la formulación de Códigos de buen Gobierno y sistema ético policial.

De la misma manera desde la Dirección de educación se han realizado ingentes esfuerzos para generar desde los procesos de formación, capacitación, actualización, entrenamiento y especialización una cultura del respeto por los Derechos y Libertades humanas, es así como en atención al principio de integración en la educación ha utilizado la transversalidad como estrategia de actuación docente para trazar puentes de unión entre los diferentes saberes de las materias contenidas en el plan de estudios y las normas de derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que Colombia se ha comprometido a cumplir, e igualmente ha incorporado en la asignatura de derechos humanos, una unidad nombrada **lecciones aprendidas**, en la cual mediante la técnica didáctica de estudio de casos se analizan los informes de la Comisión Interamericana de derechos Humanos y las sentencias de la Corte Interamericana; de la misma manera la escenificación de casos tácticos y juegos de Policía son una herramienta práctica y útil para la cultura del respeto y garantía de las libertades.

²⁵ Ubicable en:

<http://alpha.mindefensa.gov.co/>

²⁶ Ubicable en:

http://www.policia.edu.co/policia/documentos/doctrina/manuales_de_consulta/La%20transparencia%20y%20el%20buen%20uso%20de%20a%20fuerza.pdf

²⁷ Ubicable en:

http://www.policia.edu.co/policia/documentos/doctrina/manuales_de_consulta/107938_manual%20Atencion%20Multi%2011_12_09.pdf

En cuanto al equipamiento, se han adelantado acciones para la consecución de armas no letales, como es el caso de las TASER X26²⁸, un arma de descarga eléctrica que permite de manera momentánea la pérdida del equilibrio ante una descarga, para poder proceder a la inmovilización del sujeto, sin embargo se insiste en que es necesaria una buena preparación psicológica del uniformado y un entrenamiento efectivo toda vez que esta sigue siendo un arma para emplear en casos especiales y que sea absolutamente necesario; no faltaría que la inmadurez de un sujeto y su falta de adultez en inteligencia emocional resulte utilizando la taser en una discusión con su esposa.

Existen otros tipos de armas letales que las fuerzas policíacas deben procurar equiparse, como balas de goma, hule o espuma rígida, las Bean Bag, reemplazadas actualmente por las Pepperballs, que no son otra cosa que cápsulas de Paint-Ball, pero en lugar de pintura tienen Agente Químico granadas de distracción; agentes químicos como gas lacrimógeno, pimienta usados desde el 70, esposas plásticas etc.; todas requieren de una preparación y entrenamiento adecuado para su uso.

Por último recomiendo a todos los funcionarios de la extraordinaria Policía Nacional de Colombia, estar habidos para iniciar juiciosamente las lecturas en este campo de manera autónoma, entiéndase que todos los profesionales deben estar actualizándose para un ejercicio efectivo de su profesión, es de resaltar la creciente inscripción en carreras liberales, pero igualmente llamar la atención sobre la necesidad de estudiar lo propio al ejercicio de nuestras funciones; es absolutamente necesario para la legitimidad institucional, comprometernos con el acatamiento de la ley y la comprensión de las nuevas realidades para el mejor desempeño de nuestras tareas encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

²⁸ En la siguiente página se puede encontrar un informe, que presenta argumentos a favor y en contra de este tipo de armamento, considerado no letal: <http://issuu.com/enmicasa/docs/taser>

Constitución Política de Colombia.

GOLEMAN, Daniel; Inteligencia Emocional.

Cartilla: La Policía Nacional por el camino de la eficiencia, la transparencia y el buen uso de la fuerza.

MORIN, Edgar; CIURANA, Emilio Roger y MOTTA, Raúl Domingo, Educar en la era planetaria. Barcelona: Gedisa.2003

Violencia y el uso de la fuerza; Comité Internacional de la Cruz Roja.

Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Principios 4 y 5.

El manual "Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía".

Corte Constitucional, Sentencia C-225 de 1995.

MAZUELOS, Bellido Ángeles, Soft Law: ¿Mucho Ruido y Pocas Nueces?.

SARMIENTO, Daniel; La autoridad del Derecho y la Naturaleza del Soft Law.

Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, Centro de estudios de seguridad Ciudadana CESC; Proyecto: Generación de Red de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y derechos humanos en México.

Manual de Derechos Humanos aplicado a la función policial, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú.

Cartilla: criterios para el empleo de armas no letales.

Manual para la atención, manejo y control de multitudes para el personal de la Policía Nacional